RESOLUCIÓN Nº 898

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 529/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO LG, CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CIRCUNVALACIÓN EN LAS CIUDADES DE PARAGUARI – CARAPEGUA – QUIINDY – CAAPUCU, OBRA 2 "CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA".

Asunción, 7 **de junio de 2018**

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del Contrato Sg Ministro N° 529/2012, suscrito con el **Consorcio LG**, contratado para la ejecución de las obras de circunvalación en las ciudades de Paraguarí – Carapeguá – Quiindy – Caapucú, Obra 2 "Circunvalación de la ciudad de Carapeguá"; y

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato SG MINISTRO N° 529/2012, establece en el punto 10.4 Variación y ajuste de precios de la Condiciones Generales del Contrato (CGC) y más específicamente en el punto CGC 10.4.3 La fórmula y procedimiento para el ajuste de precios de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), cuanto sigue:

a) **10.4 Variación y ajuste de precios.**
10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
13.4.3 Se aplicaran la fórmula de reajuste que se establezca en las **CEC**.

b) **CGC 10.4.3 "Fórmula y Procedimiento para el Ajuste de Precios**
Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación

PEDRO L... DUARTE
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

RESOLUCIÓN Nº 898

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 529/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO LG, CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CIRCUNVALACIÓN EN LAS CIUDADES DE PARAGUARI – CARAPEGUA – QUIINDY – CAAPUCU, OBRA 2 "CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA".

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"
Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.
El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.
En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.
En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.
El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.
El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 5-Junio/2.014 al Certificado N° 40-Mayo/2.017 inclusive, cuya suma asciende a Guaraníes tres mil cuarenta y siete millones novecientos setenta y dos mil ciento setenta y ocho (Gs. 3.047.972.178) IVA incluido, y que conforme al pedido anterior de Guaraníes dos mil ciento cuarenta y tres millones trecientos veintiún mil novecientos treinta y tres (Gs. 2.143.321.933) IVA incluido, se tiene un saldo de Guaraníes novecientos cuatro millones seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y cinco (Gs. 904.650.245) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del 9,01% respecto al monto contractual vigente que es de Guaraníes treinta y tres mil ochocientos diecinueve millones trescientos veintiún mil novecientos tres (Gs. 33.819.321.903) IVA incluido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 745/2018.

PEDRO J. VERA DUARTE
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

RESOLUCIÓN Nº 898

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 529/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO LG, CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CIRCUNVALACIÓN EN LAS CIUDADES DE PARAGUARI – CARAPEGUA – QUIINDY – CAAPUCU, OBRA 2 "CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA".

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes novecientos cuatro millones seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y cinco (Gs. 904.650.245) IVA incluido, en concepto de Reajustes para los Certificados N° 5-Junio/2.014 al Certificado N° 40-Mayo/2.017 que incluye las regularizaciones de todos los certificados, que representa un 2,67% respecto al monto contractual vigente que es de Guaraníes treinta y tres mil ochocientos diecinueve millones trescientos veintiún mil novecientos tres (Gs. 33.819.321.903) IVA incluido y con un total de reajustes del 9,01% del Contrato SG Ministro N° 529/2012 y los Convenios Modificatorios Nº 01, 02 y 03, suscritos con el **Consorcio LG,** contratado para la ejecución de las obras de "Circunvalación en las ciudades de Paraguarí – Carapeguá – Quiindy – Caapucú, Obra 2 "Circunvalación de la ciudad de Carapeguá".

Art. 2°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RJG/pv.

M.O.P.C.